Buenos Aires, // de septiembre de 1965.En atención a lo que resulta de estas actuaciones y en particular de los informes de la Cámara Nacional de Apelaciones de / Paz -fojas 28-; Comisión Nacional de Edificios Judiciales -fojas 45-; Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación -fojas 30- y Delegación del Tribunal de Cuentas -fojas 41-, autoriza se a la citada Dirección Administrativa y Contable para tramitar la contratación directa en los términos convenidos y con arreglo a los recaudos legales y reglamentarios pertinentes, debiendo asimismo a-/ creditarse técnicamente las condiciones a que se refiere el informe de fojas 28 -penúltimo párrafo-.-

Registrese y devuelvanse a sus efectos .-

Aristóbulo D. Aráoz de Lamadric /

ES COPIA